

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

DAHIR CONCEDIENDO EXEQUATUR A D. FRANCISCO LO FARO, NOMBRADO POR EL GOBIERNO DE ITALIA, CONSUL DE DICHA NACION EN TETUAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

En atención al nombramiento hecho por el Gobierno de S.M. el Rey Emperador de Italia a favor de DON FRANCISCO LO FARO, Cónsul de Italia en Tetuán con Jurisdicción en la Zona del Protectorado Español en Marruecos.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Venimos en reconocerle como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que esto leyeren se atengan a lo que se dispone sin ex-  
tra limitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 16 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo Exequátur a DON FRANCISCO LO FARO, nombrado por el Gobierno de Italia Cónsul de dicha Nación en Tetuán con jurisdicción en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 29 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

—————

## Secretaría General

### DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL VETERINARIO DON CARLOS DE DIEGO PEREZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia suscrita por el Veterinario afecto al Servicio de Intenciones y con destino en la Intervención de Beni Issef y Beni S'kar (Mexerah), Don Carlos de Diego Pérez, en la que solicita la concesión del diez por ciento de aumento en la gratificación especial de Intervenciones por residir en compañía de su familia en Mexerah desde el día 10 de Noviembre del año en curso.

Visto el Dahir de 23 de Julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado concediendo al Veterinario D. Carlos de Diego Pérez, con destino en la Intervención de Mexera'n, el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de Intervenciones a partir del día 10 de Noviembre del año en curso.

Dado en Tetuán a 19 de Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 31 de Diciembre de 1939—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

### DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AUXILIAR DON FRANCISCO GARCIA DELGADO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la solicitud formulada por el Auxiliar Administrativo provisional DON FRANCISCO GARCIA DELGADO, solicitando el aumento de 10 por 100 de gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en el campo a partir del 20 de Julio de 1934.

Visto el Dahir de 10 de Rabía 2.º de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) concediendo ese beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Se concede a DON FRANCISCO GARCIA DELGADO el aumento que solicita a partir de la citada fecha.

Dado en Tetuán a 16 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de Diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 25 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERPRETE AUXILIAR D. MANUEL MARTIN GUTIERREZ

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la solicitud formulada por el Intérprete Auxiliar con destino en Senhaya Sur DON MANUEL MARTIN GUTIERREZ, solicitando el 25 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en dicho punto.

Visto el Dahir de 9 de Dul-Kaada de 1351 (correspondiente al 6 de Marzo del año 1933).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede el aumento que solicita al Intérprete Auxiliar Don Manuel Martín Gutiérrez, a partir del día 30 de Junio del corriente año.

Dado en Tetuán a 14 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de Diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AL OFICIAL 3.º D. ENRIQUE BENDITO MONJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia formulada por el Oficial Tercero del Cuerpo General Administrativo de la Zona con destino en la Regional de Larache DON ENRIQUE BENDITO MONJO, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria por un año para dedicarse a asuntos familiares a partir de a fecha.

Visto el Artículo 40 del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona y el Artículo 9 del Reglamento Orgánico del Cuerpo a que pertenece.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Oficial Tercero del Cuerpo General Administrativo DON ENRIQUE BENDITO MONJO, la excedencia que solicita.

Dado en Tetuán a 7 de Dul—Kaada de 1358 (correspondiente al 20 de Diciembre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán a 20 de Diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Gran Visiriato

### Decretos Visiriales

21 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 3 de Enero de 1940), Nombrando Chej de la fracción de Beni Abdeselam de la kabila de Beni Ulichec de la región Oriental a Si Mohammed Ben Aisa El Mokaddem Bu-Marak.

26 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 8 de Enero de 1940), Nombrando Jalifa del Bajá de Arcila a Si Buselham Ben Si Abdeselam Ben Si El Iamani El Riahi, quien cesará en su anterior cometido de Jalifa de dicho Bajá para las kabilas dependientes de aquel Bajalato.

## Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE KABILA DE 5.<sup>a</sup>, KADI DE LA KABILA DE BENI ERSIN A SI ABDELKADER BEN SI ABDESE-LAM RIFI EL GOMARI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Kadi de la kabila de Beni Ersin (región de Gomara) a Si Abdelkader ben Si Abdeselam Rifi el Gomari, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el

sueldo anual de tres mil pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 1 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Kadi de la kabila de Beni Ersin (Gomara) a Si Abdelkader ben Si Abdeslam Rifi el Gomari.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

DAHIR NOMBRANDO KADI DE KABILA DE 5.<sup>a</sup> KADI DE LA KABILA DE BENI BUSERA A SI ABDESELAM BEN SI AHMED EL HALAUTSI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Kadi de la kabila de Beni Busera (región de Gomara) a Si Abdeslam ben Si Ahmed el Halautsi, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil pesetas, imputables al presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Kadi de la kabila de Beni Búsera (Gomara) a Si Abdeslam ben Si Ahmed el Halautsi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Teetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

DAHIR NOMBRANDO KADI DE KABILA DE 5.<sup>a</sup>, KADI DE LA  
KABILA DE BENI MANSOR A SI MOHAMMED BEN SI ABDE-  
SELAM EL KROTS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Kadi de la kabila de Beni Mansor (región de Gomara) a Si Mohammed ben Si Abdeslam El Krots, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil pesetas, y una gratificación, también anual, de tres mil pesetas imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Kadi de la kabila de Beni Mansor (Gomara) a Si Mohammed ben Si Abdeslam El Krots.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 1.<sup>a</sup> JALÍ-  
FA DEL KADI DE TETUAN EN BENI HOSMAR A SI EL AIACHI  
BEN EL HACH MOHAMMED ABARRAN

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 1.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Tetuán en Beni Hosmar (Yebala), a Si El Aiachi ben El Hach Mohammed Abarran, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho

cargo, el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de 1.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Tetuán en Beni Hosmar (Yebala), a Si El Aiachi ben El Hach Mohammed Abarran

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.



(DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 1.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE TETUAN EN EL HAUS, A SI MOHAMMED BEN EL HACH MOJTAR SMAHA

**Loor a Dios único:**

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

**HA DÉCRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 1.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Tetuán en el Haus (Yebala), a Si Mohammed ben El Hach Mojtar Smaha, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil pesetas imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 1.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Tetuán en el Haus (Yebala), a Si Mohammed ben El Hach Mojtar Smaha.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.



DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 2.<sup>a</sup> JALIFA DEL KADI DE ANYERA A SI MOHAMMED BEN MOHAMMED HASANI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 2.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Anyera de la región de Yebala, a Si Mohammed ben Mohammed Hasani, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 2.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Anyera (Yebala), a Si Mohammed ben Mohammed Hasani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 2.<sup>a</sup> JALIFA DEL KADI DE BENI AROS A SI AHMED BEN AHMED MEHDI EL AAROSI

Loor a Dios Único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O. núm. 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 2.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Arós de la región Occidental, a Si Ahmed ben Ahmed Meñdi El Aarosi, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y una gratificación, tam-

bién anual, de dos mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 2.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Arós (Occidental), a Si Ahmed ben Ahmed Mehdi El Aarosi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 3.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE LA KABILA DE AHL SERIF A SI ALI BEN BEN AHMED BEN ATTU

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 103 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa del Kadi de kabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Ahl Serif de la región Occidental, a Si Ali ben Ahmed ben Attu, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Ahl Serif (Occidental), a Si Ali ben Ahmed ben Attu.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 3.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE LA FRACCION DE EL NEKOR A SI AHMED BEN SI AMAR BEN MOHAMMED (A) AKCHOK

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la fracción de El Nekor de la kabila de Beni Uriaguel de la región del Rif, a Si Ahmed ben Si Amar ben Mohammed (a) Akchok, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mendi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la fracción de El Nekor (Beni Uriaguel-Rif), a Si Ahmed ben Si Amar ben Mohammed (a) Akchok.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 3.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE LA FRACCION DEL ALTO GUIIS A SI AHMED BEN SI MOHAMMED BEN SI ALI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la fracción del Alto Guis de la kabila de Beni Uriaguel de la región del Rif, a Si Ahmed ben Si Mohammed ben Sid Ali, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil

pesetas y una gratificación, también anual de dos mil quinientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la fracción del Alto Guis (Beni Uriaguel-Rif), a Si Ahmed ben Si Mohammed ben Sid Ali.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 4.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE BENI JALED A SI AHMED BEN MOHAMMED BEN ABDEL-LAH

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> le 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 4.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Jaled de la Región de Gomara, a Si Ahmed ben Mohammed ben Abdel-lah, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 4.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Jaled (Gomara) a Si Ahmed ben Mohammed ben Abdel-lah.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

**DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 4.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE UADRAS A SI MOJTAR BEN MOHAMMED BEN NASAR**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

**HA DÉCRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 4.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Uadrás de la región de Yebala, a Si Mojtar ben Mohammed ben Nasar, el que percibirá por mensualidades vencidas una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Me'adi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 4.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Uadrás (Yebala), a Si Mojtar ben Mohammed ben Nasar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario. *Carlos Asensio*.

**DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 5.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE BENI SECHYEL A SI EL AARBI BEN AHMED HAYUS**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Chéránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1.358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Sechyel de la región de Gomara, a Si el Aarbi ben Ahmed Hayús, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Sec'hyel (Gomara), a Si el Aarbi ben Ahmed Hayús.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

**DAHIR NOMBRANDO JALIFA DE KADI DE KABILA DE 5.<sup>a</sup>, JALIFA DEL KADI DE BENI SELMAN A SI JALIL BEN SI AHMED MECHERA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del Personal de Justicia Ch'eránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939) publicado en el B.O núm 19 de dicho mes.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Jalifa de Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Selmán de la región de Gomara, a Si Jalil ben Si Ahmed Mechera, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 16 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 1 de septiembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de kabila de 5.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de la kabila de Beni Selmán (Gomara) a Si Jalil ben Si Ahmed Mechera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 1 de septiembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

**Decretos visiriales**

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939), Disponiendo que Si Ahmed Ben El Hach Alí Ben Si Ahmed Sarkati, cese en el cargo de Aun del Kadi de la kabila de Beni Iteft de la Región del Rif.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939), Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Iteft a Si Mohammed Ben El Hach Si Mohammed El Guesnani, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Diciembre de 1939.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939), Autorizando a Si Haddú Ben Si Amar Ben Haddú Ben Mo'ammed Tusini, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Tusin y clasificado en la Segunda Categoría.

9 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 22 de Diciembre de 1939), Autorizando a Si El Hacmi Ben Abdennebi Ben El Hachmi El Guesauí, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Jaled y clasificado en la Segunda Categoría.

14. de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1939). Nombrando Aun del Kadi de la fracción del Alto Guis a Si Mohammed Ben Abdeselam El Achdiri, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Enero de 1940.

14. de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1939). Nombrando Aun del Kadi de la kabila de Beni Arós a Si Mo'ammed Ben Emchis Ben Alí Chentuf Aarosi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Septiembre de 1939.

14. de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1939). Autorizando a Si Mohammed Aadel Chel-lal El Buifruri, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de Nador y clasificado en la Segunda Categoría.

14. de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1939). Autorizando a Si Mohammed Ben El Hach Taher Ben Mohammed Ulichí Uardani, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Tafersit y clasificado en la Segunda categoría.

14. de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 27 de Diciembre de 1939). Disponiendo que Si Mohammed Ben el Hosain Ben Ahmedi, cese en el cargo de Catib del Tribunal Cheránico de las kabilas de Beni Issef y Beni Scar de la Región Occidental.

16 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 29 de Diciembre de 1939) Nombrando Mejasni del kaíd de la kabila de Beni Ahamed a Said Ben Me-saud Ben Embarec, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Noviembre de 1939.

21 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 3 de Enero de 1940) Autorizando a Si Dris Ben Hammú Ben El Hac'i Mohammed Ben Ahmed Chikri, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de las kabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar y clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 3 de Enero de 1940) Autorizando a Si Abdeselam Ben Chañab Ben Si El Jadir Serifi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Sechyel y clasificado en la Segunda Categoría.

21 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 3 de Enero de 1940) Autorizando a Si Iajlef Ben Mulai Ahmed Ben Iajlef el Bakkali El Saheli, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Arcila y clasificado en la Primera Categoría.

23 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 5 de Enero de 1940). Disponiendo que Si Abdelkader Ben Amar Ben el Mojtar el Bufruri, cese en el cargo de Catib del Kadi de la kabila de Ulad Setut de la Región Oriental.

## Inspección de Fuerzas Jaliifanas

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL PASE A LA SITUACION DE SUPERNUMERARIO DEL KAID, SI HEDDI BEN ABDEL-DRAIZ BEN MOHAMMED EL HAMERI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, debidamente asesorados por los Organismos Competentes, que habiendo sido nombrado Jalifa del Bajá de Arcila, el Kaid le 1.<sup>a</sup> n.º 113 del Escalafón Si Heddi B. Abdeldraiz B. Mohammed el Hameri perteneciente a la plantilla de la Mehal-la de Larache número 3.

Hemos tenido a bien disponer que el Kaid de Fuerzas Jalifianas citado pase a la situación de supernumerario sin sueldo a partir de primero del mes de Diciembre de 1939.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de Diciembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

## Delegación de Fomento

DAHR CONCEDIENDO PERMISO DE EXPLOTACION MINERA NUMERO 80 A DON JOSE HERNANDEZ JIMENEZ, EN LA KABILA DE BENI BU CHIBET

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Enero de 1914 (22 Safar 1332) promulgando el Reglamento de Minas de la Zona, y los Artículos de éste 25 y 28.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Que en virtud de lo dispuesto en los citados artículos del mencionado Reglamento, se acuerda la concesión del permiso de explotación núm. 80, situado en la kabila de Beni Buchibet, con una superficie de SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES hectáreas, en el lugar denominado Monte Tífluax, a Don JOSE HERNANDEZ JIMENEZ.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

**Y la paz**

Dado en Tetuán a 17 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 7 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo permiso de explotación núm. 80 a DON JOSE HERNANDEZ JIMENEZ, en la kabila de Beni Buchibet.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 7 de Julio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

**DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS EFECTUADAS EN EL LLANO AMARILLO, PARA CONSTRUCCION DEL "MONUMENTO AL GLORIOSO ALZAMIENTO NACIONAL"**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistas las certificaciones y demás comprobantes, así como la distribución de cantidades, que aparecen detalladas en las operaciones de liquidación de las obras de construcción del "Monumento al Glorioso Alzamiento Nacional", en el Llano Amarillo.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

*Artículo 1.º*—Queda aprobada la liquidación de las obras de construcción del "Monumento al Glorioso Alzamiento Nacional" en el Llano Amarillo, con un valor líquido a abonar por la contrata de pesetas 146.818'63 apareciendo de dicha cantidad satisfechas al contratista 145.668'75 pesetas y reflejando por tanto un saldo a favor del mismo de 1.149'93 pesetas.

*Artículo 2.º*—Por la Delegación de Hacienda se procederá al libramiento de 1.149'93 pesetas que arroja el saldo a favor del contratista de

las citadas obras DON JOSE MILLAN CLAVIJO, a efectos de percibo por éste de dicha cantidad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 23 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras efectuadas en el Llano Amarillo para construcción del "Monumento al Glorioso Alzamiento Nacional".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

### DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL CONSULTORIO VETERINARIO EN EL ZOCO EL JEMIS DE ANYERA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas en detalle las operaciones reflejadas en la liquidación de las obras de construcción del Consultorio Veterinario en el Zoco del Jemis de Anyera, que indican la aplicación de las distintas cantidades, cuyos comprobantes de inversión obran en la citada liquidación.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo 1.º*—Se aprueba la liquidación de las obras de construcción del "Consultorio Veterinario en el Zoco del Jemis de Anyera", figurando como líquido a abonar por la contrata de las mismas la cantidad de 48.500'00 pesetas y una saldo a favor del adjudicatario de 3.601'02 pesetas.

*Artículo 2.º*—Por la Delegación de Hacienda se procedera al libramiento del saldo a favor del contratista D. GINES NAVARRO E HIJOS" para el percibo por el mismo de la expresada cantidad de 3.601'02 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 10 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 23 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Me'idi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción del Consultorio Veterinario de el Zoco del Jemis de Anyera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 23 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

---

## DAHIR APROBANDO LA LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS EN VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistas en detalle las operaciones reflejadas en la liquidación de las obras de construcción de viviendas para funcionarios en Villa Sanjurjo, que indican la aplicación de las distintas cantidades, cuyos comprobantes de inversión obren en la citada liquidación.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo Primero.*—Se aprueba la liquidación de las obras en construcción de viviendas para Funcionarios en Villa Sanjurjo, cuyo presupuesto de remate es de 89.321'87 pesetas, figurando un saldo de 35.085'82 pesetas a favor de los contratistas y un total de 52.449'62 Pts. abonado a los mismos

*Artículo Segundo.*—Por la Delegación de Hacienda se procederá al abramiento del saldo a favor de los contratistas (Sindicatos de construcción de Villa Sanjurjo), a efectos de percibo por éstos de la expresada suma de 35 085'82 pesetas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Me'idi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de construcción de viviendas para funcionarios en Villa Sanjurjo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## Delegación de Hacienda

### DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 20.071'20 PESETAS PARA LA ADQUISICION DE AVIONES PARA CABO JUBY

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de habilitar un suplemento de crédito que permita atender al entretenimiento y adquisición de aviones, dotando de los indispensables a la Zona Sur del Protectorado.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

*Artículo 1.º*—Se concede un suplemento de crédito de 20.071'20 pesetas al Título 16, Capítulo Adicional 1.º, Artículo Unico, "Zona Sur del Protectorado".—Adquisición de aviones para Cabo Juby.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 21 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Meñdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 20.071'20 pesetas para la adquisición de aviones para Cabo Juby.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 21 de diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

### DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 810.000 PESETAS PARA ADQUISICION DE 17 ESTACIONES DE RADIO

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de dotar de un medio de enlace que permita una centralización perfecta de las Fuerzas Indígenas de esta Zona de Protectorado y suponga una comunicación eficaz entre las mismas.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

*Artículo Unico*.—Se concede un suplemento de crédito de 810.000 pesetas aplicables al Título 10.º Capítulo 1.º, Artículo 1.º "Para adquisición

de 17 estaciones de Radio", con baja de igual cantidad en el Título 10.º Capitulo 2.º, Artículo 1.º, concepto c) "Haberés de Tropa Marroquí".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Me'adi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 810 000 pesetas para adquisición de 17 estaciones de Radio para el Servicio de las Fuerzas Jalifianas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

#### DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 1.397'50 PESETAS PARA DOTACION DE LA NUEVA PLAZA DE ASESOR DE ENSEÑANZA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de completar la dotación de la nueva Plaza de Asesor del Servicio de Enseñanza del Protectorado concediendo un suplemento de crédito de 1.397'50 pesetas.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo Unico.*—Se concede un suplemento de crédito de pesetas 1.397 con 50 céntimos para completar la dotación de la nueva plaza de Asesor del Servicio de Enseñanza.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Teuán a 15 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 28 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 1.397'50 pesetas para dotación de la nueva plaza de Asesor de Enseñanza del Protectorado

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 28 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 3.500 PESETAS APLICABLES AL PAGO DE HABERES POR SUSTITUCIONES ENTRE EL PERSONAL DE JUSTICIA ESPAÑOLA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de sufragar los haberes devengados por sustituciones entre el personal de los Tribunales Españoles, según determina el Reglamento correspondiente.

Vista que la consignación destinada a tal fin se encuentra en la actualidad agotada.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo único.*—Se concede un suplemento de crédito de 3.500 pesetas al Título 12, Capítulo 4.º, Artículo Unico, concepto "Haberes para sustituciones" con baja de igual cantidad en el Título 12, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, "Juzgados de Primera Instancia.—Personal".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 18 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. 1. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 3.500 pesetas aplicables al pago de haberes por sustituciones entre el Personal de Justicia Española".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR CONCEDIENDO SUPLEMENTO DE CREDITO POR VALOR DE 54.000 PESETAS Y 3.200 PESETAS CON DESTINO A LAS FUERZAS DEL SAHARA

Loor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de ampliar el crédito extraordinario de pesetas 244.882'57 concedido por Dahir de 16 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 6 de Julio de 1939) toda vez que no es suficiente para la

adquisición de material movil del que precisa dotar al Cuerpo de reserva del Sahara.

Visto que el citado crédito extraordinario no permite tampoco mejorar el insuficiente sueldo que en la actualidad perciben cuatro radiotelegrafistas del Territorio del Sahara.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo Primero.*—Se concede un suplemento de crédito de 54.000 pesetas al Título 16, Capítulo Adicional 1.º, Artículo Unico, con baja en el concepto d) de los mismos "Tropa Indígena".

*Artículo Segundo.*—Queda concedido un suplemento de crédito de pesetas 3.200 al Título 16, Capítulo 2.º, Artículo 1.º, con baja de igual suma en el concepto f) "Para depósito de 300 hombres"

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Dul-Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939).

Visto el Da'hir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito por valor de 4.000 pesetas y 3.200 pesetas con destino a las Fuerzas del Sahara.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Da'hir.—Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

#### DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 250.000 PESETAS PARA ATENCIONES DEL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana .

Vista la necesidad de reponer la consignación del Parque Central de Automóviles, dado que encontrándose agotada no puede cubrir las obligaciones contraídas en el ejercicio económico actual.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo Unico.*—Se concede un suplemento de crédito por pesetas 250.000 al Título 4.º, Capítulo Adicional 3.º, Artículo 1.º, "Parque Central de Automóviles,—Servicios.—Para entretenimiento, reparación y sostenimiento de los automóviles, autoambulancias y demás vehículos", con baja

de igual cantidad en el Título 10.º, Capítulo 2.º “Meñal-las”, Artículo 2.º “Derechos y servicios”. h) “Subsistencias-Piensos.—Para abonar las raciones de piensos para el ganado”.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Kaada de 1358 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 250 000 pesetas para atenciones inherentes al sostenimiento de los vehículos dependientes del Parque Central de Automóviles.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1939.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

### Secretaría General

#### **Anuncio de oposición para proveer plazas de Veterinarios de cabilas en la Zona de Protectorado de España en Marruecos**

Debiendo proveerse 20 plazas de Veterinarios de Consultorios de kabilas, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo y 4.500 de gratificación, 9 de las cuales son para cubrir vacantes existentes actualmente y 11 más que habrán de quedar en expectación de las que posteriormente se produzcan, se anuncia dicha provisión mediante oposición libre, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª—Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.
- b) No exceder de la edad de 35 años al finalizar el plazo de admisión de instancia.
- c) Hallarse en posesión del Título de Veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas de Veterinarias de España.
- d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, lo cual será comprobado por el Tribunal Médico que a este efecto sea nombrado por la Dirección General de Marruecos y Colonias.

e) Justificar buenos antecedentes políticos-sociales, mediante certificado del Gobernador Civil de su provincia y del Delegado Provincial de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S.

f) Carecer de antecedentes penales

2.<sup>a</sup> Esta convocatoria se considerará dividida en dos; una de carácter restringido que comprende 16 plazas, reservadas con arreglo al siguiente orden y distribución: 4 para Caballeros Mutilados; 4 para Oficiales Profesionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para obtenerla se precisaron; 4 para los restantes ex-combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; 2 para los ex-cautivos que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al alzamiento de nuestra Nación Protectora desde su iniciación y su lealtad durante el cautiverio; 2 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por el enemigo; y otra de carácter general que comprende 4 plazas para los distintos aspirantes que reúnan las condiciones de la base 1.<sup>a</sup>. Para esta Convocatoria de carácter general, se considerará mérito preferente para obtener plaza, cubriendo la puntuación mínima de los ejercicios de oposición, el ser Veterinario Interino de estos servicios desde fecha anterior al 17 de julio de 1936, a este personal, la edad tope de 35 años, se le contará a partir de la fecha en que tomó posesión de su destino con carácter interino.

Los casos de empate que pudieran surgir en la calificación de los opositores de la oposición restringida, serán resueltas con sujeción a la escala establecida en el artículo 5.<sup>o</sup> del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 (B.O. de la Zona número 34).

3.<sup>a</sup>—Si el número de opositores presentados o insuficiente preparación de los mismos, no fuera suficiente para cubrir las vacantes asignadas a uno de los grupos establecidos en la base anterior, se transpasarán las vacantes de unos grupos a otros, y en último caso al de oposición no restringida.

4.<sup>a</sup>—Las instancias serán dirigidas a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, pudiendo ser presentadas en la Secretaría General de la Alta Comisaría o en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores) hasta el día 20 de Marzo del año en curso, acompañadas de la documentación a que se refieren las bases 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, exceptuando la condición correspondiente al apartado d) de la base 1.<sup>a</sup> que será apreciada y comunicada directamente al Tribunal de Oposición y al Tribunal Médico antes mencionado.

5.<sup>a</sup>—Los ejercicios de oposición se ajustarán al programa que se inserta a continuación, y serán 4. Consistirá el primero, en la redacción en comunicación durante dos horas como máximo, sin libro ni apuntes, de una memoria sobre un tema sacado a la suerte de los comprendidos entre los números 1 al 83 inclusive del programa para los ejercicios oral y escrito. Este tema será común para todos los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral, de 5 temas sacados a la suerte para cada opositor de, entre los que figuran en las siguientes materias, un tema por cada una de ellas:

1.<sup>o</sup> Clínica Veterinaria.—2.<sup>o</sup> Enfermedades infecciosas, Parasitaria y Zoonosis transmisibles al hombre.—3.<sup>o</sup> Inspección Bromatológica.—4.<sup>o</sup> Zootecnia.—5.<sup>o</sup> Economía, Fomento y Explotación Pecuarias; Legislación

Cada opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para el desarrollo de estos cinco temas, de cada uno de los cuales habrá de tratar obligatoriamente, entendiéndose que, el opositor que dejase de tratar de alguno de aquellos, será eliminado de la oposición.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, será igual para todos los opositores, que habrán de efectuarlo individual y aisladamente en el lugar que se designe.

El cuarto, segundo de los prácticos, se verificará en la forma siguiente. Los opositores actuarán aisladamente sacando a la suerte un tema de entre los 24 de que consta el programa, desarrollando prácticamente las operaciones a que el tema aludido se refiera.

Al final de cada uno de los ejercicios prácticos, los opositores redactarán y firmarán en el tiempo máximo de una hora una sucinta Memoria, resumen de los trabajos efectuados y resultados obtenidos.

7.<sup>a</sup>—Todos los ejercicios serán eliminatorios, y para poder pasar de uno a otro, los opositores deberán obtener en cada uno de ellos una calificación de 25 puntos como mínimo.

8.<sup>a</sup>—El opositor que no concorra a la práctica de estos ejercicios, quedará eliminado, siempre que no justifique debidamente su ausencia durante la celebración del ejercicio en que le correspondió actuar y que la causa no sea durable, acerca de cuyo extremo resolverá el Tribunal en cada caso.

9.<sup>a</sup>—Todos éstos actos serán públicos.

10.<sup>a</sup>—El Tribunal examinador constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE.—El Jefe de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Dirección General de Ganadería (Fomento ganadero).—VOCALES.—Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup> de Investigación y Enseñanza; Jefe de la Sección 3.<sup>a</sup>; Higiene y Sanidad Veterinaria; Director del Instituto de Biología Animal; Inspector Veterinario

de la Zona del Protectorado, que actuará como Secretario.—**VOCALES SUPLENTEs**—Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid; Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Ganadería.

11.<sup>a</sup>—La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos obtenidos por los opositores en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar su calificación de 0 a 10 puntos.

12.<sup>a</sup>—Los opositores que resulten aprobados en los cuatro ejercicios de la oposición pasarán a formar parte del Escalafón de Veterinarios de Consultorios de Kabilas, inscribiéndose en el mismo a continuación del último de los que lo constituyen actualmente, por orden de máxima a mínima puntuación total obtenida dentro de las preferencias establecidas en la base 2.<sup>a</sup>

Los empates que por igualdad de puntuación, de méritos u otras circunstancias pudieran surgir entre los opositores a oposición no restringida, se resolverán dando preferencia a los que en el momento de la oposición presten servicio en el Protectorado con carácter interino, teniendo además en cuenta la preferencia establecida en la base 2.<sup>a</sup> para los que lo fueran con anterioridad al 17 de Julio de 1936.

13.<sup>a</sup>—El orden de prelación para cubrir las vacantes existentes al terminar la oposición, será por el mismo en que figuren en el escalafón formando según queda expresado, a cuyo efecto, será notificado a los opositores aprobados con plaza las vacantes existentes, para que estos soliciten las que más puedan convenirles por orden de preferencia, las cuales les serán adjudicadas cuando la propuesta correspondiente haya sido aprobada por S.E. el Alto Comisario.

14.<sup>a</sup>—Los opositores aprobados que resulten nombrados por la Alta Comisaría para cubrir vacantes existentes en aquella fecha deberán posesionarse de su nuevo cargo en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha del escrito en que se le comunique el nombramiento. Para la referida toma de posesión, dicho personal deberá presentarse dentro del plazo señalado, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona, Tetuán.

Una vez posesionados de sus cargos, dichos veterinarios tendrán derecho al sueldo y gratificación que para el mismo señala o sea consignado en los presupuestos de la Zona, quedando sujetos desde este momento a las disposiciones que regulan el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

15.<sup>a</sup>—Los veterinarios que resulten aprobados sin plaza, quedarán en expectación de vacante por tiempo indefinido, siempre que sigan comprendidos en los apartados d) y f) de la base 1.<sup>a</sup> y quedarán sujetos a los mis-

mos derechos y compromisos que los aprobados con plaza desde el momento que sean reclamados para cubrir vacantes.

16.<sup>a</sup>—Los veterinarios que hayan de tomar parte en esta oposición deberán abonar previamente en concepto de examen 75 Ptas. y 10 más por reconocimiento y Certificado Médico, las cuales podrán hacerse efectivas hasta 48 horas antes de comenzar los ejercicios de oposición en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Tetuán, 29 de Enero de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

PROGRAMA DE OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE VETERINARIOS DE LOS CONSULTORIOS DE KABILAS DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS  
CLINICA VETERINARIA

Tema 1.<sup>o</sup>—Patología.—Su división.—Idea general de los procesos patógenos.—Etiología de las enfermedades.—Causas intrínsecas.—Causas extrínsecas.

Tema 2.<sup>o</sup>—Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato digestivo.—Estomatitis.—Parotiditis.—Faringitis.—Etiología, síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas enfermedades.

Tema 3.<sup>o</sup>—Enfermedades del esófago.—Gastroenteritis aguda y crónica de los équidos y bóvidos.—Catarro gastrointestinal agudo de los ovinos y caprinos.—Meteorismo agudo de los rumiantes.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 4.<sup>o</sup>—Cólicos de los équidos y bóvidos.—Distintas formas de cólicos y tratamiento más indicado en cada una de ellas.—Hemorragias gástricas e intestinales.—Etiología, sintomatología, diagnóstico diferencial y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 5.<sup>o</sup>—Enfermedades del hígado, bazo y peritoneo.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 6.<sup>o</sup>—Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato respiratorio.—Enfermedades de las fosas nasales, de los senos y de la laringe.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de cada una de las mismas.

Tema 7.<sup>o</sup>—Enfermedades de los bronquios.—Etiología, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las principales en équidos y bóvidos.

Tema 8.<sup>o</sup>—Enfermedades del pulmón.—Clases de Neumonías.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento más indicado en cada una de las mismas en équidos y bóvidos

Tema 9.º—Enfermedades de la pleura.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas

Tema 10.º—Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato genito-urinario.—Septicemia y fiebre puerperal.—Causas, sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas en las hembras de los principales animales domésticos.

Tema 11.º—Enfermedades de los órganos del aparato urinario.—Causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 12.º—Métodos y procedimientos que deben emplearse para estudiar y reconocer las enfermedades del aparato circulatorio.—Enfermedades del corazón y de los vasos.—Diagnóstico diferencial de las principales.—Pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 13.º—Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del sistema nervioso.—Enfermedades del cerebro.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 14.º—Enfermedades de la médula y de los nervios periféricos.—Sintomatología, pronóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 15.º—Métodos y procedimientos que deben emplearse para reconocer y estudiar las enfermedades del aparato locomotor.—Estudio general de las cogeras.—Causas, diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 16.º—Esguinces.—Luxaciones.—Artritis.—Causas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de cada una de estas lesiones.—Fracturas.—Síntomas, causas y tratamiento más indicado.—Casos en que este no debe intentarse.—Heridas articulares, derrames sinoviales.—Tratamiento más indicado de estas lesiones.—Anquilosis.—Formas y causas de las mismas

Tema 17.º—Enfermedades del aparato de la visión.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.—Enfermedades del aparato auditivo.—Diagnóstico y tratamiento de las mismas.

Tema 18.º—Enfermedades de la piel.—Idea general sobre las mismas.—Enfermedades no parasitarias.—Estudio, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las que consideren más principales.

Tema 19.º—Enumeración de las principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en la cabeza.—Descripción de la técnica más corriente en cada una de las mismas.

Tema 20.º—Principales operaciones quirúrgicas que suelen practicarse en el cuello y torax.—Técnica más corriente en cada una de las mismas

Tema 21.º—Principales operaciones quirúrgicas que se practican en el abdomen.—Técnica de las mismas.—Descripción especial de los principales procedimientos de castración.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de los mismos.—Castración incruenta.—Razones por las cuales se adopta este procedimiento en Marruecos.

Tema 22.º—Operaciones que se practican en la cola y en los miembros—Técnica de las principales.—Operaciones que se practican en el pie y técnica de las mismas—Técnica especial del gabarro cartilaginoso.

Tema 23.º—Hidroterapia.—Mecanoterapia.—Electroterapia.—Aplicación de estos procedimientos terapéuticos en veterinaria y estudio especial de cada uno de los mismos

Tema 24.º—Patología de la gestación.—Indicaciones terapéuticas o quirúrgicas que conviene llenar en cada caso.

Tema 25.º—Distocia.—Causas maternas y fetales de las mismas.—Indicaciones que conviene llenar en cada caso.—Técnica de la misma.

Tema 26.º—Operaciones tocológicas.—Operaciones manuales e instrumentables no vulnerables.—Operaciones vulnerables sobre el feto.—Operaciones vulnerables sobre la madre.—Cuidados generales que requieren la madre y el recién nacido después de un parto laborioso

Tema 27.º—Patología del parto y del puerperio.—Patología del recién nacido.—Terapéutica médica o quirúrgica más indicada en cada caso.—Técnica de ésta.

## ENFERMEDADES INFECCIOSAS, PARASITARIAS Y ZOONOSIS TRANSMISIBLES AL HOMBRE

Tema 28.º—Microbios, virus y toxinas.—Idea general de cada uno de estos elementos y de su forma de actuar sobre el organismo.—Clasificación de los microbios.—Morfología de los principales.—Infección y causas de la misma.

Tema 29.º—Inmunidad.—Principales teorías sobre la misma.—Conceptos y clases de inmunidad.—Sueroterapia.—Acción de los sueros en la inmunidad.—Principales clases de suero.—Técnica de aplicación de los mismos

Tema 30.º—Inmunoterapia.—Conceptos de vacunación y vacuna.—Inmunización.—Por gérmenes o virus vivos y virulentos.—Inmunización por gérmenes o virus atenuados.—Inmunización por gérmenes muertos.—Atovacunas.—Vacunaciones que más corrientemente se practican en los ganados del Protectorado.

Tema 31.º—Precipitinas.—Aglutininas.—Bacteriolisinas.—Inmunodiagnóstico.—Sueros aglutinantes.—Propiedades de los mismos.—Técnica de la aglutinación y de la reacción por fijación del complemento.

Tema 32.º—Citología general.—Tipos y clasificación de los mismos.—Técnica histológica.—Reactivos.—Métodos de tinción

Tema 33.º—Epizootias más frecuentes en la Zona de Protectorado.—Especies más comunmente atacadas y kabilas en que más generalmente se observan.—Medidas generales que reclaman.—Epizootias que revisten forma enzoótica.—Forma más conveniente de combatirlas.

Tema 34.º—Estudio especial de la tuberculosis.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico de dicha enfermedad.—Tuberculinización.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 35.º—Pseudotuberculosis.—Pseudotuberculosis de los óvidos.—Etiología.—Contagia.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.—Destino de las carnes

Tema 36.º—Muermo.—Sintomatología.—Lesiones.—Diagnóstico clínico, bacteriológico e histopatológico.—Maleinización.—Profilaxis.

Tema 37.º—Linfangitis ulcerosa de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 38.º—Linfangitis epizoótica.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 39.º—Papera.—Fiebre petequial.—Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 40.º—Mamitis.—Principales formas de mamitis.—Mamitis estreptocócica de la vaca.—Mamitis gangrenosa de la cabra y de la oveja.—Agalaxia contagiosa.—Diagnóstico diferencial de estas enfermedades.—Tratamiento y profilaxis de las mismas

Tema 41.º—Tétanos.—Etiología.—Contagio.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 42.º—Rabia.—Diagnóstico clínico e histológico.—Inoculaciones preventivas (tratamientos).—Vacunación.—Profilaxis.

Tema 43.º—Carbunco bacteridiano y bacteriano.—Diagnóstico diferencial.—Destinos de las carnes.—Profilaxis

Tema 44.º—Bratsod de los óvidos.—Etiología.—Contagio.—Síntomas.—Lesiones anatómicas.—Inmunización

Tema 45.º—Septicemia.—Estudio especial de la septicemia gangrenosa.—Etiología sintomatología, diagnóstico pronóstico y tratamiento de la misma.

Tema 46.º—Septicemias hemorrágicas.—Enumeración de las estudiadas hasta la fecha.—Septicemia hemorrágica de los bóvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la misma.

Tema 47.º—Septicemia hemorrágica de los óvidos.—Etiología, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y profilaxis de la misma.

Tema 48.º—Cólera y tifosis aviar.—Difteria y peste de las aves.—Diagnóstico diferencial.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 49.º—Espiroquetosis.—Espiroquetosis de las gallinas.—Etiología.—Contagio.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento

Tema 50.º—Disenteria de los recién nacidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 51.º—Peste porcina.—Mal rojo.—Piobacilosis.—Diagnóstico diferencial.—Destino de las carnes.—Profilaxis

Tema 52.º—Peste de los bóvidos.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento

Tema 53.º—Actinomicosis.—Etiología.—Contagio.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 54.º—Botriomicosis.—Etiología.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 55.—Brucelosis.—Etiología.—Diagnóstico serológico y bacteriológico.—Profilaxis.

Tema 56.º—Aborto infeccioso de la yegua.—Etiología.—Diagnóstico.—Tratamiento profiláxico.

Tema 57.—Perineumonía contagiosa de los bóvidos.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico, tratamiento.

Tema 58.º—Glosopeda.—Etiología.—Contagio.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 59.º—Distomatosis.—Estudio del distoma.—Lesiones anatómicas.—Sintomatología.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 60.º—Estrongilosis en los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntoma.—Tratamiento.

Tema 61.º—Conccidiosis.—Etiología.—Animales que la padecen.—Diferenciación patogénica.—Tratamiento.

Tema 62.º—Equinococosis de los rumiantes.—Estudio del parásito.—Lesiones anatómicas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 63.º—Teniasis.—Estudio particular de las tenias.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 64.—Cenurosis.—Cenurosis de los óvidos.—Sintomatología de esta enfermedad.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 65.º—Triquinosis.—Etiología.—Forma e infección.—Estudio del parásito.—Síntomas.—Diagnóstico.—Profilaxis.

Tema 66.º—Cisticercosis.—Cisticercosis bovina y porcina.—Destino de las carnes.—Profilaxis.

Tema 67.º—Tripanosomiosis.—Principales variedades en Marruecos.—Técnica para la investigación de los tripanosomas.—Examen en fresco.—Preparaciones coloreadas.—Técnica de las mismas.

Tema 68.—Durina.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico clínico, serológico y parasitológico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 69.—Nagana.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 70.º.—Surra.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 71.º.—Fiebre de Gambia de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 72.º.—Piroplamosis.—Principales variedades en Marruecos.—Técnica para la investigación de los Piroplasmas en fresco y coloreados.—Formas de contagio.—Estudio de las garrapatas que tienen mayor importancia en la transmisión de estas enfermedades.

Tema 73.º.—Piroplasmosis de los équidos.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 74.º.—Piroplasmosis de los óvidos.—Etiología.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 75.º.—Anaplasmosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 76.º.—Fiebre de Texas.—Etiología.—Principales características de piroplasma productor de esta enfermedad.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 77.º.—Fiebre de la costa oriental de África.—Etiología.—Principales características del agente productor de esta enfermedad.—Sintomatología.—Lesiones anatómicas.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 78.º.—Seudo-fiebres de la costa.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 79.º.—Filariasis.—Etiología.—Forma de contagio.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 80.º.—Linguatúlosis.—Hipodermosis.—Etiología, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades.

Tema 81.º.—Sarna.—Etiología, Biología y Morfología de los sarcóptidos.—Géneros de sarcóptidos.—Forma clínica que produce cada uno de los mismos.—animales que padecen la sarna y forma clínica que es más corriente en cada uno de los mismos.—Diagnóstico.—Pronóstico, tratamiento y profilaxis de estas enfermedades.

Tema 82.º.—Tiña.—Etiología.—Receptibilidad.—Contagio.—Morfología.—Fisiología del trichomycten tonsurans.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 83.º.—Patología parasitaria de las abejas.—Loques.—Nesomiasis.—Acaariosis.—Disenteria.—Diarrea de las abejas.—Estudio de estas enfermedades.

#### INSPECCION PROMATOLOGICA

Tema 84.º.—Materiales.—Su clasificación y condiciones.—Dependencias mínimas que deben tener para una regular instalación y condiciones higiénicas de las mismas.—Anejos industriales.

Tema 85.º—El frigorífico en el matadero.—Funcionamiento y explotación del frigorífico.—Acción del frío.—Carnes refrigeradas y carnes congeladas.—Neveras.

Tema 86.º—Instalación y funcionamiento de los mataderos en las kabilas.—Forma de efectuarse la matanza en los distintos mataderos de la Zona según los ritos musulmán y judío.—Rito musulmán y judío en la preparación de la carne.—Actuación de los rabinos en la inspección de carnes para el consumo de la población israelita.

Tema 87.º—Animales de abasto en el Protectorado.—Función inspectora de carácter general en el matadero.—Inspección de las reses antes del sacrificio.—Idem después del sacrificio.—Idem de las canales.—Técnica de Inspección en las distintas especies.

Tema 88.º—Carnes parasitarias.—Carnes microbianas.—Carnes insalubres.—Repugnantes y poco nutritivas.—Destino que puede darse a cada una de las mismas.—Causas de decomiso.—Destrucción de las carnes decomisadas.

Tema 89.º—Diferenciación de las carnes.—Procedimientos y juicio crítico de las mismas.—Metodos de conservación de las carnes.—Alteraciones que pueden sufrir las carnes con posterioridad al sacrificio.

Tema 90.º—Intoxicaciones producidas por las carnes.—Putrefacción.—Botulismo.—Infecciones paratíficas.—Agentes que la producen.—Profilaxis.

Tema 91.º—Carnes foráneas.—Carnes congeladas.—Carnes de cerdo hiperrintunizadas.—Carnes en conserva.—Requisitos indispensables para la circulación y venta de las mismas.—Técnicas de inspección.—Alteraciones.

Tema 92.º—Inspección de los despojos.—Idem de los productos de chacinería.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Causas de decomiso.

Tema 93.º—Inspección bromatológica y sanitaria de las aves.—Idem de la caza de pluma y pelo.—Aspecto que ofrecen en estado normal.—Alteraciones y fraudes más frecuentes.—Accidente que producen.—Circulación venta y veda de la caza.

Tema 94.º—Técnica de la inspección de pescados frescos.—Idem de pescados salados.—Idem de las conservas de pescado.—Alteraciones que unos y otros pueden sufrir.—Alteraciones producidas por el consumo de pescado alterado.

Tema 95.º—Inspección de moluscos y crustáceos.—Clasificación.—Apreciación del estado fresco.—Alteraciones y toxicidad.—Técnica de la Inspección y análisis bacteriológico de los moluscos.

Tema 96.º—Inspección de los huevos.—Clasificación comercial de los mismos.—Caracteres de los huevos buenos.—Técnica del reconocimiento.—Alteraciones y medios de conservación.

Tema 97.º—Inspección de las frutas, verduras y hortalizas.—Prácticas de inspección.—Hongos comestibles y hongos venenosos.—Conservación de los productos vegetales.

Tema 98.º—Mercados.—Tipos y condiciones que deben reunir.—Instalación de carnicerías, triperías, casquerías, pescadería, fruta y verduras.—Puestos callejeros, fijos y ambulantes.

Tema 99.º—Condiciones que deben reunir los establos, cabrerías y despachos de leche.—Reses Lecheras.—Inspección sanitaria del ganado lechero.

Tema 100.º—Régimen de vida del ganado lechero.—Régimen alimenticio del mismo.—Higiene del ordeño.—Vasijas, utensilio y transporte.—Conservación de la leche.

Tema 101.º—Carácteres y composición de la leche.—Causas que pueden modificar la composición de la leche.—Clasificación de la leche.

Tema 102.º—Investigación de las impurezas de la leche.—Filtración.—Sedimentación.—Centrifugación.—Aplicación que tienen estas operaciones.—Acidez.

Tema 103.º—Causas que pueden alterar la sanidad de la leche.—Gémenes patógenos.—Origen más frecuente de los mismos.—Índice colibacilar.

Tema 104.º—Riqueza celular y fórmula leucocitaria de la leche.—Substancias conservadoras de la leche.—Investigación de las mismas.

Tema 105.º—Densimetría de la leche y del lacto-suero.—Determinación de la grasa.—Agua y extracto seco.

Tema 106.º—Falsificaciones de la leche y su descubrimiento.—Aguado y desnatado.—Adición de substancia extrañas.—Distribución entre la leche cruda y la leche cocida.

Tema 107.º—Productos derivados de la leche.—Manteca.—Análisis de este producto.—Alteraciones y falsificaciones que puede sufrir.

Tema 108.º—Fermentas de la leche.—Técnica de determinación de los mismos.

Tema 109.º—Quesos y clasificación de los mismos.—Grado de madurez de los quesos.—Inspección sanitaria de los mismos.

Tema 110.º—Otras industrias derivadas de la leche.—Leche condensada.—Leche en polvo.—Yoghurt.—Kefir.—Caseína.—Inspección de estos productos.

Tema 111.º—Prácticas legales en las tomas de muestras para su envío al Laboratorio.—Responsabilidad del Veterinario en este servicio.—Organización y funcionamiento del Laboratorio de Análisis de la Zona, en relación con lo que afecta a los Servicios Veterinarios.—Conexión de dicho Centro con los Servicios Veterinarios de las kabilas.

## ZOOTECNIA

Tema 112.º—Zootecnia.—Su división.—Evolución de los estudios zootécnicos.—Concepto de especie, la raza, la variedad, la familia y el individuo.

Tema 113.º—Genética.—Herencia.—Variación.—Mutaciones.—Su naturaleza y causas.—Teorías de Lamarck y Darwin sobre herencia.

Tema 114.º—Leyes de Menell y su importancia en Zootecnia.

Tema 115.º—Endocrinología y sus aplicaciones a la Zootecnia.—Los órganos de la secreción interna y su importancia en la explotación de los animales domésticos.

Tema 116.º—Etnología zootécnica.—Caracteres étnicos, morfológicos, fisiológicos y patológicos—Métodos de apreciación.—Zoometría.

Tema 117.º—Influencia del medio en el desarrollo y evolución de las especies. Causas intrínsecas y extrínsecas que pueden modificar las aptitudes y rendimientos.—Importancia que tienen en este sentido las cualidades del medio en nuestra Zona de Protectorado en relación con las distintas especies ganadera.

Tema 118.º—Métodos de mejora de los animales domésticos.—Especialización y adaptación.—Factores de mejora.—Métodos de reproducción.

Tema 119.º—La selección y el cruzamiento como procedimiento de mejora de la ganadería.—Métodos de selección.—Bases de la selección.—Medios de asegurar la selección.—Métodos de cruzamiento.—Reglas del cruzamiento.—Ventajas e inconvenientes de ambos procedimientos en la mejora ganadera de Marruecos.

Tema 120.º—Concursos, ferias y mercados de ganados.—Organización y conceptos legislativos.—Importancia que tienen estos certámenes en el fomento y mejora de la ganadería y en la explotación de sus productos.

Tema 121.º—Régimen de explotación de los ganados de la Zona.—Su influencia en el estado actual de los mismos.—Importancia de la praticanura y construcción de abrevadores en la mejora pecuaria de la Zona.—La henuficación y el ensilaje como complementos de esta labor.—Procedimientos.

Tema 122.º—Fundamentos generales de la alimentación animal.—Composición de los alimentos.—Propiedades cualitativas de los mismos.—Digestibilidad.—Circunstancias que influyen en la digestibilidad de los alimentos.

Tema 123.º—El metabolismo en los animales.—Recambio de energía.—Riqueza de energía o equivalentes calórico de los distintos principios alimenticios.—Balance del nitrógeno y del carbono en el cuerpo animal.

Tema 124.º—Utilización de las distintas sustancias alimenticias con vistas a la conservación de los animales y como elementos de producción.

Ración de conservación.—Ración de crecimiento.—Ración de producción a aprovechamiento según la explotación.—Significación de las sustancias minerales en la alimentación.—Funciones del agua, en la alimentación de los animales.

Tema 125.º—Rendimiento de los alimentos.—Valor almidón de los alimentos.—Cálculo de la unidad alimenticia.—Rendimiento en la energía neta de los alimentos.

Tema 126.º—Circunstancias externas que modifican la composición y el valor de los alimentos.—Alimentos groseros.—Alimentos acuosos.—Alimentos concentrados.

Tema 127.º—Condiciones fundamentales de una alimentación económica.—Necesidades nutritivas de los alimentos.—Concentración de los principios nutritivos en las mezclas alimenticias.—Propiedades dietéticas de las raciones.—Mezclas alimenticias económicas.

Tema 128.º—Avicultura.—Aves domésticas.—Razas definidas de gallináceas.—Medios de clasificación y aptitudes.—Palmípedas y palomas.—Explotación.

Tema 129.º—Cunicultura.—Principales razas de carne, piel y pelo.—Instalación del conejar.—Normas para la reproducción del conejo.—Cria y recría.—Alimentación.—Industrias derivadas de la cunicultura.

Tema 130.º—Apicultura.—Biología de la abeja.—Instalación y cuidados del colmenar.—Cria de las reinas.—Mieles.—Flora melífera.—Plagas del Colmenar.

Tema 131.º—Sericultura.—Crianza y explotación del gusano de seda.—Sus enfermedades y modo de evitarlas.—La morera en la alimentación racional del gusano de seda.—Clasificación botánica.—Elección de variedades.—Cultivo especializado de la misma.

Tema 132.º—Estaciones pecuarias.—Finalidad de las mismas en España y funciones que podrían llenar estos establecimientos en Marruecos.—Importancia de las mismas en el fomento y mejora de la ganadería y explotación de sus productos derivados, desde el punto de vista de su labor experimental.

## ECONOMIA, FOMENTO Y EXPLOTACION PECUARIA LEGISLACION

Tema 133.º—Economía pecuaria.—Concepto general.—Factores intrínsecos y extrínsecos de la economía pecuaria.—Modalidades de la economía pecuaria en Marruecos.

Tema 134.º—Cooperativas y asociaciones pecuarias.—Concepto del cooperativismo pecuario.—Circunstancias que favorecen y circunstancias que dificultan la cooperación ganadera.—Ley de cooperativas y su aplicación a las pecuarias.—Tipos de asociaciones pecuarias en Marruecos.

Tema 135.º—Seguro pecuario.—Fundamentos y finalidad de la previsión.—Crédito pecuario.

Tema 136.º—Organización de la empresa ganadera en Marruecos.—El país protector, el capital colonizador y el indígena, en el fomento pecuario de la Zona.—Factores sociales y religiosos que influyen en el mismo.

Tema 137.º—El abasto de carne en la Zona.—Organización comercial en los Zocos.—Procedimientos de contratación de ganados.—Reseña y evaluación de ganado.—El matadero marroquí en la economía de abasto.—Industrialización de los despojos con arreglo a las prescripciones de los ritos religiosos.

Tema 138.º—Producción lechera.—Condiciones y régimen a que deben estar sometidas las hembras dedicadas a esta explotación.—Método intensivo y extensivo de la misma.—Del Ordeño.—Su influencia en la cantidad y calidad de la leche.

Tema 139.º—El abasto de leche en la Zona.—Comercio de la leche de vaca y cabra.—Importación de leches preparadas.

Tema 140.º—Fabricación de quesos.—Fermentos.—Técnica para su obtención.—Técnica de fabricación de quesos en España.—Técnica que se sigue en Marruecos.—Quesos españoles y queso marroquí.—Caseína.—Higiene de estas industrias y de sus productos.

Tema 141.º—Producción huevera.—Su importancia en Marruecos.—Categoría comercial de los huevos de la Zona.—Huevos frescos, conservados, desecados, congelados y en pasta.—Recogida, reconocimiento, embalaje y conservación de los huevos.

Tema 142.º—Producción lanar.—Importancia de la misma en Marruecos.—Obtención, clasificación y principal aplicación de este producto en Marruecos.—Color y clase de lana que es más estimada entre los marroquíes.

Tema 143.º—Los animales como productores de carne.—Condiciones adecuadas y régimen de explotación más conveniente de los animales de abasto, con esta finalidad.—Categorías de las carnes.—Importancia de esta producción.

Tema 144.º—Industria chacinera.—Obtención de gransa.—Composición de la margarina y su estudio en relación con el problema alimenticio.

Tema 145.º—Tripas para embutidos.—Importancia comercial de este producto.—Clases, manufacturas e higiene de esta industria.

Tema 146.º—Los animales considerados como motores.—El trabajo en sus relaciones con la alimentación.—Rendimiento comparativo de los motores de sangre y manera de apreciarlos.—Trabajo útil de los animales de silla y tiro.

Tema 147.º—Estadística pecuaria.—Estadística sanitaria y demográfica.—Medias, desviaciones y coeficientes en estadística.

Tema 148.º—Estadística gráfica.—Redacción de cuadros estadísticos.—Lectura e interpretación de los gráficos estadísticos.—Aplicación de las normas generales a la estadística pecuaria de Marruecos.

Tema 149.º—División territorial de Marruecos.—Concepto que se tiene sobre lo que es una Región y una kabila.—Organización administrativa.—Alta Comisaría.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Intervenciones Regionales.—Intervenciones de kabilas.—Servicios municipales e Intervenciones locales.—Concepto que se tiene de estos Centros y organismos y similitudes de los mismos con otros de España.

Tema 150.º—Organización de los Servicios Veterinarios en Marruecos. Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Veterinarios Regionales.—Veterinarios de kabilas o de Intervenciones.—Veterinarios municipales.—Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias en Puertos y Fronteras.—Concepto que se tiene de esta organización y similitud con la de España.

Tema 151.º—Funcionamiento de los Servicios Veterinarios de la Zona.—Dependencia técnica de los mismos.—Relaciones de los Veterinarios con los Interventores.—Cuando y como los Veterinarios deben dirigir las comunicaciones por medio de sus jefes técnicos inmediatos o por conductos de los interventores.

Tema 152.º—Reglamento por el cual se rigen los servicios veterinarios de la Zona.—Obligaciones y servicios que corresponden a los veterinarios de kabilas.—A los Veterinarios Regionales.—A los Inspectores locales de Higiene y Sanidad Pecuarias.—A los de Puertos y Fronteras.—A los de las Juntas Municipales y a la Inspección de Higiene y Sanidad Pecuaria de la Zona.

Tema 153.º—Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona.—Dahir de promulgación del mismo.—Enfermedades sujetas a declaración oficial según este Reglamento.—Enfermedades que no se hallan sujetas a declaración oficial, pero sí a la aplicación de medidas sanitarias.

Tema 154.º—Zoonosis transmisibles al hombre según el Reglamento de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona y forma como debe procederse en presencia de cada una de las mismas.

## TEMAS PARA LOS EJERCICIOS PRACTICOS

### *Primer Ejercicio*

Tema único.—Reconocimiento zootécnico y sanitario de un animal en el mercado e inspección sanitaria de una canal de abasto y de sus vísceras.

### *Segundo Ejercicio*

Tema 1.º—Técnica de una preparación microbiana y determinación del germen por sus caracteres micrográficos.

Tema 2.º—Tinción microbiana por el Zielh.—Coloración por el método de Gram.

Tema 3.º—Coloración de esporos.—Coloración sencilla y coloración doble.

Tema 4.º—Coloración de cápsulas y flagelos.

Tema 5.º—Coloración por el método Romanovvsky según reglas generales para los eosinatos sin previa fijación.

Tema 6.º—Técnica de una extensión de sangre y tinción de las mismas por el método Romanowky, procedimiento de Laveran.

Tema 7.º—Siembra de gérmenes o productos, en medios líquidos y sólidos.

Tema 8.º—Técnica de los diferentes procedimientos de inoculación.

Tema 9.º—Técnica de autopsia de un animal de laboratorio, roedor o ave.

Tema 10.º—Obtención y preparación de globulos y suero para reacciones de fijación.

Tema 11.º—Procedimientos de inoculación en el conejo de productos sospechosos de rabia.

Tema 12.º—Obtención de cerebro y médula de conejo rábico.

Tema 13.º—Obtención al ganglio plexiforme y asta de Ammon en un perro.

Tema 14.º—Tinción de cortes por la hematoxilina, eosina y lectura de la preparación.

Tema 15.º—Tinción de cortes por el procedimiento de Kuhne.

Tema 16.º—Técnica de cortes por congelación y tinción por el método Gallego.

Tema 17.º—Técnica de una aglutinación por diferentes procedimientos.

Tema 18.º—Técnica de la diferenciación de una carne o preparados de la misma por precipitinas.

Tema 19.º—Técnica de inspección de una leche y contaje microbiano.

Tema 20.º—Técnica del reconocimiento de producto lácteo, para investigación de gérmenes patógenos.

Tema 21.º—Técnica del reconocimiento, miraje, e investigación de gérmenes en huevos.

Tema 22.º—Técnica de la inspección, reconocimiento y diferenciación de un pescado.

Tema 23.º—Técnica del reconocimiento e investigación de gérmenes en crustáceos y moluscos.

Tema 24.º—Técnica del análisis de materia grasa por el método de Gerber.

## Asociación Mútuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

BALANCE expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de diciembre de 1939.

Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de estado de Marruecos, en Tetuán, el día 30 de noviembre de 1939.

	Ptas. 101.698'60
Deudores por anticipos reintegrables	" 42.820'25
	Total " 144.518'86

### INGRESOS

	Pts. Cts.
Por recaudaciones de cuotas de Asociados	9.090'07
Por amortización de anticipos.	5.549'95
Por subvención de la Alta Comisaría, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre	5.000'00
Intereses del capital depositado en la c/c. de la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	359'50
	Total 19.999'52

### SALIDAS

	Pts. Cts.
Por alquiler de local para Oficina	60'00
Por pensiones por inutilidad	249'98
Por auxilios por defunción.	7.000'00
Por anticipos reintegrables.	2.645'64
Por una factura de "CASA MOLINA".	10'50
Por una factura de D. Francisco Martínez.	17'00
	Total 9.983'12

### RESUMEN

	Pts. Cts.
Existencia en la cuenta corriente del Banco de Estado de Marruecos.	111.715'00
Deudores por anticipos reintegrables.	39.915'95
	TOTAL 151.630'95

Tetuán, 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—Visto Bueno.—El Presidente, *A. Saavedra*

### A V I S O

Por resolución de fecha 20 del pasado diciembre y como resultado del Concurso anunciado para proveer una plaza de Médico Bacteriólogo del Centro Médico y Hospital Civil de Larache (B.O. de la Zona de 10 de noviembre de 1939, núm. 31, página 669) la Superioridad ha designado a DON MANUEL SANJUAN MOLINERO, Comandante Médico, diplomado en Bacteriología por Sanidad Militar, para desempeñar ese cargo durante cinco años, percibiendo la gratificación de TRES MIL PESETAS, imputables al crédito consignado en el Título 9.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, apartado a), del Vigente Presupuesto del Majzen.

Tetuán, 5 de febrero de 1940.—*Tomás García Figueras*.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios y empleados Municipales de la Zona en 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Existencia en fin de Noviembre	474.414'59
Ingresos durante el mes de Diciembre.	32.987'01
Deudores por Anticipos Reintegrables	25.047'12
	<hr/>
SUMA .....	532.448'72

Pagos durante durante el mes de Diciembre	6.582'73
	<hr/>
DIFERENCIA	525.865'99

Tetuán, 31 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Contador, *José María Paz Carro*.—Visto Bueno.—El Director, *José María González de Lara*.

## Delegación de Fomento

### Servicio de Minas

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un

mes, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación Minera número 996 solicitado por la "Compañía Minera Mauretania S.A." en el lugar denominado Menisla de la cabila de Anyera, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder, si ha lugar a ello, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majzen en concepto de "Depósito para operaciones facultativas-Minas" y a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Reglamento de Minas.

Tetuán, 27 de Enero de 1940.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

---

## ANUNCIO

---

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación minera n. 997, solicitado por D. Rafael Pérez Reyna en el lugar denominado Beluines de la cabila de Anyera, con una superficie de cien hectáreas con objeto de proceder, si ha lugar a ello, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majzen, en concepto de "Depósito para operaciones facultativas-Minas" y a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Reglamento de Minas.

Tetuán, 30 de Enero de 1940.—El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

---

## Servicio de Montes

# SUBASTA DE MADERAS

El día 22 de Febrero del corriente año, se celebrará en Tetuán, la subasta de un aprovechamiento de 300 metros cúbicos de madera en pie de cedro y toda la madera muerta que existe en el Yebel Tiziren (Beni-Jaled).

El Pliego de Condiciones está de manifiesto en las oficinas del Servicio Central de esta Delegación y Servicio de Montes en Tetuán.

Tetuán, 6 de Febrero de 1940.—El Delegado de Fomento, *Arturo La-claustra*.



